

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Visto el expediente **P.N. 217/2024** cuyo objeto es la contratación del **“Suministro Campímetro para la Consulta Oftalmología del Centro de Especialidades de Elda, Padre Manjón, respetuoso con el medio ambiente, Dpto. Salud Elda.”**

ANTECEDENTES DE HECHO

1º El presente expediente consiste en el Suministro arriba indicado por un plazo de **UN MES** a partir de la firma del Contrato, por un importe **29.900,00€ (Veintinueve mil novecientos euros) //IVA 6.279,00€ (Seis mil doscientos setenta y nueve euros) //Total 36.179,00€ IVA incluido.**

2º Teniendo en cuenta que en la orden de inicio se propone la utilización del de **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, NO SUJETO a REGULACIÓN ARMONIZADA y tramitación ORDINARIA**, como forma de adjudicación, previsto en los artículos 16 “*contrato de suministros*”, 28 “*necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación*”, 117 “*aprobación del expediente*”, 131.2 “*procedimiento de adjudicación*”, 135 “*Anuncio de licitación*”, 145 “*Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato*”, 146 “*aplicación de los criterios de adjudicación*”, 166 “*caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación*”, 168 “*Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad*”, 169 “*Tramitación del procedimiento de licitación con negociación*”, 170 “*especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*” y 171 “*información a los licitadores*” de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

3º Habiendo ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir la revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 103 “*procedencia y límites*” Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, que regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

2.-El artículo 117 “*Aprobación del Expediente*” de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, establece en su primer apartado que completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto y en su segundo apartado estipula que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

3.- El artículo 131 “*procedimiento de adjudicación*” de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público establece que “*la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...*” y el art. 132 “*Principios de igualdad y transparencia y libre competencia*”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley que establece el deber de justificar “*la necesidad e idoneidad del contrato*”.

4.- El artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público por el que se regula la “*Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato*”.

5.- El artículo 166 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público por el que se regula que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan ser objeto de negociación con las empresas.

5.- El artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público por el que se regula la tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

6.-El artículo 210.3 de Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público por el que se regula la "Fijación de un plazo de garantía".

Y en uso de las atribuciones que confiere la Resolución del 1 de noviembre de 2023 del Conseller de Sanidad (DOGV 9.718 de 6-11-2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. El Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. El Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV 9.661 de 14-08-23) y la Ley 5/13, de Medidas Fiscales, de gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV 7181, de 27-12-13).

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente que ha de regir la contratación del suministro al que se refiere el presente expediente **P.N. 217/2024 "Suministro Campímetro para la Consulta Oftalmología del Centro de Especialidades de Elda, Padre Manjón, respetuoso con el medio ambiente, Dpto. Salud Elda."**

2.- Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto del suministro que se ha de contratar, cuyo importe es de **29.900,00€ (Veintinueve mil novecientos euros) //IVA 6.279,00€ (Seis mil doscientos setenta y nueve euros) //Total 36.179,00€ IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **G01100201SAD1900.412B22.633.01**.

3.- Fijar como sistema de adjudicación el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, NO SUJETO a REGULACIÓN ARMONIZADA y tramitación ORDINARIA**.

4.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación y se proceda a la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado, según lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP.

Elda, a fecha de la firma digital
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA
POR DELEGACIÓN (Resolución 1-11-2023 del Conseller de Sanidad DOGV 9.718 6-11-2023)
DIRECCIÓN ECONÓMICA GERENCIA

<p align="center">FISCALIZACIÓN PREVIA Acuerdo del 3 de octubre del 2023, del Consell</p>
<p>Firmat per Eugenio Diaz Sevilla, el 31/07/2024 08:43:33 Càrrec: Interventor Habilitado</p>